



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de abril del año dos mil diecinueve, reunidos los señores miembros del Tribunal Electoral de la Provincia, Dres. Federico Francisco Otaola (Subrogante), Alejandro Ricardo Fico seco y Gloria María Mercedes Portal; bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el Expte. N° 1788 - Letra: “W” – Año: 2.019, caratulado: “DR. LUCAS M. CHAVARRÍA – APOD. SOLICITA RESERVA NOMBRE ALIANZA “FRENTE UNIDAD CIUDADANA” y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/2, 6/16 y 17/22 de autos, se presenta el Dr. Lucas Martín Chavarría, en su calidad de apoderado de la alianza “FRENTE UNIDAD CIUDADANA”, constituyendo domicilio legal en calle Belgrano N° 566 Ofic. N° 43 de esta ciudad capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de dicha alianza, para los comicios del 9 de junio del corriente año, integrada por los partidos políticos provinciales: “PARTIDO DE LA DIVERSIDAD”, “PARTIDO POR LA SOBERANÍA POPULAR” y partidos políticos municipales “LA ALTERNATIVA (Palpalá) y “PARTIDO COMUNISTA” (Libertador General San Martín)”, “MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN CAMBIO Y DESARROLLO” (Fraile Pintado)” y “PARTIDO COMUNISTA” (Palpalá) -

Que, adjunta: a fs. 6/7 y vlta. de autos, Acta Constitutiva de fecha 24 de marzo de 2019 de la alianza “Frente Unidad Ciudadana”, designación de apoderados y constitución de domicilio legal en original; a fs. 8/11 de autos, Anexo n° 1 de la Plataforma electoral de la alianza “Frente de Unidad Ciudadana” en original; a fs. 12 y vlta. de autos, fotocopia simple de acta n° 08/2019 de fecha 8 de marzo del presente año , de la mesa ejecutiva del partido político “Partido de la Diversidad”, teniendo el libro de actas a la vista; a fs. 13/14 y vlta. de autos, fotocopia simple del acta n° 5/2019 de fecha 20 de marzo

de 2019, del Comité Ejecutivo del partido “Partido Comunista”, teniendo del libro de actas a la vista; a fs. 15 de autos, fotocopia simple del acta n° 2 de fecha 27 de marzo de 2019 de las autoridades partidarias del partido “La Alternativa” teniendo el libro de actas a la vista; a fs. 17 de autos, Acta Complementaria N° 1/2019 de fecha 8 de abril de 2019 en la que acuerdan la integración de nuevos partidos políticos a la Alianza; a fs. 18 y vlt. fotocopia simple del acta n° 01/2019, del partido político provincial “Partido por la Soberanía Popular” teniendo el libro de actas a la vista, en la que se faculta al Sr. Juan Manuel Esquivel y al Dr. Lucas Chavarría a conformar Alianzas electorales; a fs. 19/20 y vlt. de autos, fotocopia simple del acta n° 18 de fecha 3 de abril del presente año del partido municipal “Movimiento de integración cambio y desarrollo” teniendo el libro de actas a la vista, en la que se faculta al Dr. Roberto Andrés Moya a refrendar los acuerdos necesarios con Alianza mencionada y a fs. 24 y vlt. de autos Acta Volante del partido municipal “PARTIDO COMUNISTA” (Palpalá) en la que se faculta al Sr. León Esteban a refrendar los acuerdos necesarios para la constitución de la Alianza.

Que, la incorporación de los partidos políticos municipales “LA ALTERNATIVA (Palpalá) y “PARTIDO COMUNISTA” (Libertador General San Martín)”, “MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN CAMBIO Y DESARROLLO” (Fraile Pintado)” y “PARTIDO COMUNISTA” (Palpalá)”, con ámbitos de actuaciones en las Municipalidades de: Palpalá, Libertador General San Martín, Fraile Pintado y Palpalá respectivamente, deberán tenerse efectuadas en los términos del Art. 20° de la Ley N° 3919/83 y sus modificatorias.-

Que, la agrupación política “PARTIDO COMUNISTA” (Palpalá), cuya Acta complementaria incorporándose al “Frente Unidad Ciudadana” rola a fs. 17 de autos, y Acta volante partidaria obra a fs. 24 y vta. de autos, se encuentra con



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

personería jurídico política provisoria a la fecha, por lo que la misma se podrá integrar a la presente Alianza, una vez que obtenga su personería jurídico política definitiva, hasta el 20 de abril del presente año, conforme lo establece el art. 89° y concordantes de la Constitución de la Provincia y art. 18° de la Ley 3919/83 de “*Constitución y Organización de los Partidos Políticos*”.-

Que, con la documentación que corresponde y presentada oportunamente, se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 24° de la Ley 3919/83, encontrándose dicha presentación efectuada dentro de los plazos establecidos mediante Resolución de fecha 12 de marzo de 2019, obrante a fs. 10 y vta. del Expte. N° 1793 - Letra: “A” - Año: 2019, caratulado: “T.E.P. – CONVOCATORIA A ELECCIONES PROVINCIALES – 9 DE JUNIO 2019”.-

Por todo ello, el Tribunal Electoral de la Provincia

Por todo ello, el Tribunal Electoral de la Provincia;

RESUELVE:

1°) Reconocer a la alianza “FRENTE UNIDAD CIUDADANA, constituida por el partido político provincial: “PARTIDO DE LA DIVERSIDAD”, “PARTIDO POR LA SOBERANÍA POPULAR” y partidos políticos municipales “LA ALTERNATIVA (Palpalá) y “PARTIDO COMUNISTA” (Libertador General San Martín)” y “MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN CAMBIO Y DESARROLLO” (Fraile Pintado)”, a los efectos de participar en los próximos comicios del 9 de junio de 2019, con los alcances establecidos y los motivos expresados en los Considerandos de la presente.-

2°) Tener por presentada la agrupación política “PARTIDO COMUNISTA” (Palpalá)”, cuya acta de incorporación al “Frente Unidad Ciudadana” rola a fs. 17 de autos, en los términos señalados en los Considerandos de la presente.-

3º) Reconocer como apoderado al Dr. Lucas Martín Chavarría y por
constituido domicilio legal.-

4º) Notifíquese, agréguese copia en autos, archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL